RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2023-MDP

Pichanaqui, 06 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTOS:

El Memorando N° 005B-2023-ALC/MDP de fecha 06 de enero del 2023, INFORME N° 004-2023-GAJ-MDP/ERGF Y Memorando N° 005°-2023-ALC/MDP, por lo cual se delega facultades al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna estable para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las gerencias y unidades orgánicas deberán administrarse dentro de la normativa legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el Numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del Texto único Ordenado de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos, así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas y administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal, tales como, la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa;

Que, la actual Gestión Municipal se ha trazado objetivos, tales como, garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor del administrado en general, la prestación de los servicios públicos cambiando la imagen de esta institución de Administración Pública, en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutivas a favor del Órgano de Alta Dirección (Gerencia Municipal), a fin que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Que, mediante INFORME N° 004-2023-GAJ-MDP/ERGF, de fecha 06 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que el marco normativo para la delegación de facultades y competencias, se encuentra debidamente establecido, siendo el propósito garantizar la celeridad en los procedimientos administrativos, así como mejorar la atención en favor de los administrados y optimizar los servicios públicos de la administración pública, por lo que declara procedente la delegación de competencias y facultades que el despacho de Alcaldía pueda considerar pertinente;

Que, mediante Memorando N° 005B- 2023-ALC/MDP de fecha 06 de enero del 2023, el Despacho de Alcaldía autoriza la emisión de la resolución de delegación de facultades al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y al Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a fin de agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención y la presentación de los servicios públicos al ciudadano;

Que, la gestión municipal se ha trazado objetivos como garantizar celeridad en los procedimientos administrativos, mejorar la atención en favor de los administrados, la prestación de los servicios públicos entre otros, en consecuencia resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutivas a favor del órgano de la Alta Dirección y los órganos de apoyo a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las nuevas disposiciones normativas, que se materialicen en un desempeño eficaz y eficiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Secretaría General, y la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la delegación de facultades resolutivas, en el Gerente Municipal, la Gerencia de Administración y Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que a continuación se detallan:

1.1 Facultades del Gerente Municipal:

1. Aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
2. Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
3. Representar a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
4. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones así como autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
5. Aprobar Planes de Trabajo
6. Designar a los funcionarios responsables de implementar las Recomendaciones y mitigar los riesgos identificados consignados en los informes de control.
7. Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
8. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección y los expedientes de contratación, conforme a la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF y sus normas modificatorias.
9. Suscribir los contratos de obras sujetos al régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Disponer la aprobación de prestaciones adicionales de obra que cumplan con los requisitos y cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria, conforme a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
12. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditorías internas.
13. Supervisar la recaudación municipal, así como los servicios públicos municipales ofrecidos directa o indirectamente por la municipalidad.
14. Proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
15. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlo ante el Concejo Municipal.
16. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA).
17. Cautelar que los procedimientos administrativos Disciplinarios cumplan con la normativa del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
18. Impulsar la formulación del Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa Inversiones Concertado con la Sociedad Civil.
19. Impulsar la ejecución de los planes de desarrollo.
20. Poner a consideración del Concejo Municipal, la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria sobre la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones., tasas, arbitrios, derechos y licencias que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría y apoyo.
21. Proponer al Concejo Municipal, las operaciones de crédito interno o externo conforme a Ley.
22. Proponer al Concejo Municipal, la aprobación del sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos.
23. Aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
24. Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.

1.2 Facultades del Gerente de Administración y Finanzas:

1. Velar por la adecuada ejecución de las acciones de personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellos que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido en el Régimen del Decreto Leg. N° 276 y Dec. Leg.728 y los contratos dentro del Dec. Leg. N° 1057, facultad que no incluye la de efectuar nombramiento designaciones en cargo de confianza, ni encargos de Libre Designación o Remoción que corresponde al Titular de la Entidad.
2. Autorizar y resolver las acciones de personal con respecto a los desplazamientos.
3. Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Laboral de la Actividad Privada D.L N° 728, Régimen General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.L N° 276, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil – SERVIR, sobre la materia.
4. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
5. Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
6. Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
7. Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Talento Humano.
8. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de recaudación de los ingresos, municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

1.3 Facultades del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural:

1. Aprobación de los expedientes técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública (PIPs).
2. Aprobar las modificaciones que el PIP sufra durante la fase de inversión, previa verificación de los requisitos y procedimientos establecidos por las normas que rigen el Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Autorizar la ejecución de los PIPs declarados viables.
4. Emitir Resoluciones en primera instancia resolviendo asuntos de su competencia otorgados por la normatividad vigente y por el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.
5. Visto bueno en la emisión de constancias de posesión previa verificación o inspección ocular de conformidad a la Ley de la Materia.
6. Requerir a los contratistas y locadores vía carta simple, según corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar mediante acto administrativo las liquidaciones fisica y financiera de las obras ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
8. Designar y conformar los Comités de Recepción de Obras, ejecutadas por Administración Directa y por Contrato.
9. Aprobar ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, conforme a la ley de contrataciones del Estado, Ley N 30225, y su reglamento.

Artículo Segundo. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:
Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Tercero. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:
Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto. - VISACION
Las ordenanzas, directivas, convenios, contratos, acuerdo de consejo, decreto de alcaldía, resoluciones de alcaldía, resoluciones gerenciales, reglamentos y demás normas administrativas, deberán ser visadas obligatoriamente por la Gerencia de Asesoría Legal de esta Entidad.

Artículo Quinto. - DE LA RESPONSABILIDAD
Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Sexto. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Secretaría General, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA MUNICIPAL
PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL
PICHANAQUI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SECRETARIA GENERAL
PICHANAQUI